Al Despacho del señor Juez informando que la parte demandante solicita el levantamiento de las medidas cautelares decretadas y practicadas contra los demandados JORGE ELIECER GOMEZ MENDEZ y FERMIN EDUARDO SUAREZ JAIMES, para proveer, Bucaramanga, diez (10) de febrero de dos mil veintitrés (2023).

SANTIAGO HINESTROZA LAMUS
Secretario

JUZGADO QUINCE CIVIL MUNICIPAL
Bucaramanga, diez (10) de febrero de dos mil veintitrés (2023).

Procede el Despacho a examinar si es procedente la solicitud de levantamiento de las medidas cautelares decretadas y practicadas contra los demandados JORGE ELIECER GOMEZ MENDEZ y FERMIN EDUARDO SUAREZ JAIMES.

En el presente caso la solicitud la realiza la parte actora a través de su endosatario en procuración la Dra. SHIRLEY KATHERINE ESTÉVEZ GÓMEZ, es así como el artículo 597 del Código General del Proceso en su numeral 1 establece "**Si se pide por quien solicitó la medida**, cuando no haya litisconsortes o terceristas; si los hubiere, por aquel y estos, y si se tratare de proceso de sucesión por todos los herederos reconocidos y el cónyuge o compañero permanente.

Así las cosas, por cuanto la anterior solicitud reúne los requisitos de ley exigidos por el articulo traído a colación, se ordena LEVANTAR las siguientes medidas cautelares:

- Embargo y retención en el porcentaje legal de los dineros depositados existentes y que se lleguen a consignar en las cuentas corrientes, de ahorros, encargos fiduciarios, CDT o cualquier otro título bancario o financiero que fueron denunciados de propiedad de los demandados JORGE ELIECER GÓMEZ MÉNDEZ identificado con C.C. 91.157.481 y FERMIN EDUARDO SUAREZ JAIMES identificado con C.C. 91.511.081 en las siguientes entidades financieras: BANCO DE BOGOTÁ, BANCO AGRARIO DE COLOMBIA, BANCO BBVA, BANCO CAJA SOCIAL, BANCOLOMBIA, BANCO DAVIVIENDA, BANCO CORPBANCA, BANCO CITIBANK, BANCO DE LA REPUBLICA, BANCO POPULAR, BANCAMIA, BANCO AV VIILAS, BANCO COOPCENTRAL, BANCO DE OCCIDENTE, BANCO

CREDIFINANCIERA, BANCO FALABELLA, BANCO ITAU, BANCO PICHINCHA, BANCO SANTANDER, BANCO SERFINANZA, BANCOOMEVA, CFA COOPERATIVA FINANCIERA, BANCO SCOTIABANK COLPATRIA, FINANCIERA COMULTRASAN de esta ciudad.

- EMBARGO Y RETENCIÓN de la quinta parte de lo que exceda el salario mínimo legal mensual vigente, incluyendo las bonificaciones siempre y cuando hagan parte del salario que devenga el demandado JORGE ELIECER GÓMEZ MÉNDEZ identificado con C.C. 91.157.481 en su condición de empleado de la empresa REFRINDUSTRIAL DG S.A.S.

- EMBARGO Y RETENCIÓN de la quinta parte de lo que exceda el salario mínimo legal mensual vigente, incluyendo las bonificaciones siempre y cuando hagan parte del salario que devenga el demandado FERMIN EDUARDO SUAREZ JAIMES identificado con C.C. 91.511.081 en su condición de empleado de la empresa OPERADORA AVÍCOLA COLOMBIA S.A.S.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

GUSTAVO RAMIREZ NUÑEZ
Juez.

El anterior auto se publica en estados electrónicos de fecha 13 de febrero de 2023.

CONSTANCIA: Se libró el oficio No. 0298, 0299 y 0300 dando cumplimiento a lo ordenado en auto anterior. Bucaramanga, diez (10) de febrero de dos mil veintitrés (2023).

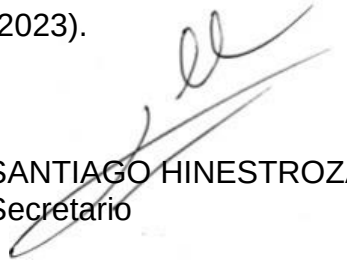

SANTIAGO HINESTROZA LAMUS
Secretario